



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 486-2023-R-UNAMBA

Abancay, 22 de setiembre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con registro N° 1354-SG.; remite el Convenio Específico de Movilidad, Intercambio y Pasantía de Docente y Estudiante entre la Universidad Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; contenido en la Carta N° 248-2023-OCRI-UNAMBA de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el período de noventa (90) días calendarios; y, Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por la que se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, por Resolución N° 081-2023-CU-UNAMBA de fecha 17 de abril del 2023, se resuelve otorgar facultades al Rector interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, para suscribir convenios, con cargo a informar de éstos al Consejo Universitario;

Que, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Carta N° 248-2023-OCRI-UNAMBA, solicita al Rector (I) de la UNAMBA, la aprobación del Convenio Específico de Movilidad, Intercambio y Pasantía de Docente y Estudiante entre la Universidad Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante acto resolutivo, el mismo que adjunta en tres (03) ejemplares;

Que, el objetivo del citado Convenio Específico, es establecer mecanismos, condiciones y modalidades para un programa de movilidad, intercambio y pasantía docentes y estudiantes de la UNTELS y la UNAMBA;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 486-2023-R-UNAMBA

Abancay, 22 de setiembre del 2023

Que, el Rector (i) de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 21 de setiembre del 2023, dispone a la Oficina de Secretaría General la emisión de la resolución respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento del Tribunal de Honor; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023; y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el **Convenio Especifico de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**, con vigencia de cinco (05) años, a partir del 20 de setiembre del 2023, fecha de la suscripción; que en anexo de cuatro (04) folios, se incorpora al presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la coordinación para el cumplimiento y la ejecución del Convenio Especifico, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a la Universidad Tecnológica de Lima Sur – LA UNTELS, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Daniel Amílcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (i)


Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OCRI
La UNTELS
OCI
OTI
Archivo.


Nancy L.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA DE
DOCENTE Y ESTUDIANTE ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE LIMA SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
APURÍMAC**


 Conste en el presente documento, el Convenio Específico de Movilidad, Intercambio y Pasantía que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR** con RUC N° 20502245032, con domicilio en Av. Bolívar, S/N, sector 3 grupo 1, Mz. A, Sublote 3 del distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rectora, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, identificada con DNI N° 17949772, Reconocida mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 2 de mayo de 2023, quien adelante se denominara **LA UNTELS**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en Av. Garcilazo de la Vega S/N, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac debidamente representado por su Rector Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, identificado con DNI N° 31000281, reconocido con Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA, de fecha 20 de febrero del 2023. a quien en adelante se le denominara **LA UNAMBA**.

Declaran ambas partes:

 Que, para efectos del presente convenio, ambas universidades se denominarán en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Que, para efectos del presente convenio; La Movilidad, El Intercambio o la Pasantía a ser establecido entre LAS PARTES, se denominará el **"PROGRAMA"**.

Que, para efectos del presente convenio, el docente o el estudiante que participa en EL PROGRAMA se le denominará el **"PARTICIPANTE"**.

 Que, para efectos del presente convenio, la universidad que envía al PARTICIPANTE se le denominará **"LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN"** y aquella que recibe, **"LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA"**.

Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, y pasantía de docente y estudiante, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNTELS, es una institución educativa que tiene como misión de; "Formar profesionales, investigadores e innovadores, con base humanista, ética, social, tecnológica y científica. Que participen en la solución de los problemas de la sociedad, con un enfoque de desarrollo sostenible, vocación de servicio y espíritu emprendedor. En el ámbito local, nacional y con proyección internacional".

Sus principales fines son: La formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto la investigación científica y tecnológica, como tal facultada para suscribir convenios que permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

LA UNAMBA, es una institución educativa con personería jurídica de derecho público interno al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos,

graduados y personal administrativo, dedicada al estudio e investigación, así como la creación y difusión del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales de diversas áreas, con sede en el distrito de Tamburco de la ciudad de Abancay, creada por Ley 27348 el 26 de setiembre del 2000, una universidad pública, por el Presidente Constitucional del Perú Alberto Fujimori Fujimori; licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU en fecha 4 de febrero del 2020 mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD, Cuenta con las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Informática y Sistemas, Administración, Ciencia Política y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia y Medicina Veterinaria y Zootecnia y Filiales Administración-Tambobamba, Ingeniería de Minas-Haquira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural-Vilcabamba; con la Escuela de Postgrado con la Maestría en Educación con mención en Administración Educativa.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 Art. 18.
- Ley N°27348, Ley de creación de la UNAMBA
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°30220, que aprueba la Ley Universitaria.
- Estatutos y Reglamentos vigentes de la UNAMBA
- Estatutos y Reglamentos vigentes de la UNTELS



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer mecanismos, condiciones y modalidades para un programa de movilidad, intercambio y pasantía docentes y estudiantes de la UNTELS y la UNAMBA

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de alcanzar una mejor coordinación para lograr los objetivos de este convenio, LAS PARTES designaran coordinadores responsables de la ejecución de un programa de movilidad, intercambio o pasantía.

Por la **UNTELS**; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, o la persona que ocupe este cargo.

Por la **UNAMBA**; Dra. Sandra Salazar Palomino, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Correo electrónico: cooperaciontec@unamba.edu.pe o la persona que ocupe este cargo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES DE UN PROGRAMA

Programa de Movilidad: Comprende la participación como ponente y/o asistente en congresos, seminarios, tendrá una duración de acuerdo al cronograma de cada programa de movilidad y el número de participantes estará de acuerdo a la cantidad de postulantes como ponente y/o asistente, priorizando la participación con ponencia aceptada.



Programa de Intercambio: Cada periodo de participación tendrá una duración máxima de un semestre académico, una vez concluido el semestre el participante deberá retornar a la Universidad de origen y continuar sus actividades académicas, cada universidad podrá aceptar hasta dos participantes por semestre académico.

Programa de Pasantía académica: Comprende la realización de un contenido práctico de una o varias asignaturas, tiene una duración de acuerdo al cronograma de cada programa de pasantía académica de la Universidad de origen.

CLÁUSULA SEXTA: SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES A UN PROGRAMA

Cada Universidad se hará responsable de la selección de sus PARTICIPANTES a un PROGRAMA.

Por parte de la UNTELS:

La selección de PARTICIPANTES que puedan formar parte de un PROGRAMA académico se efectuará en el marco de su reglamento vigente

Por parte de la UNAMBA:

La selección se realizará en el marco del Reglamento de Movilidad Académica vigente para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES ACEPTADOS

Los PARTICIPANTES aceptados en un PROGRAMA se harán responsables de los gastos siguientes:

- Costos de transporte aéreo o terrestre desde la UNIVERSIDAD DE ORÍGEN a la UNIVERSIDAD DE ACOGIDA (ida y vuelta) y dentro de la ciudad en la que se desarrolla el PROGRAMA.
- Los PARTICIPANTES aceptados podrán beneficiarse de subvenciones económicas existentes en la UNIVERSIDAD DE ORÍGEN en el marco del reglamento vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, acuerdan que cualquiera de ellas puede resolver el presente Convenio Específico, bastando para ello el envío de una comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendarios.

La solicitud de resolución del convenio no libera a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando tampoco impedirán la continuación de las actividades iniciados que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio Específico se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, por los que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento.

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución y estando de acuerdo con lo expresado cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez en el distrito de Tamburco a los 20. días del mes de setiembre... de 2023.

POR LA UNAMBA



Daniel Amilcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (I)

Dr. Daniel Amilcar Pinto Pagaza
Rector

POR LA UNTELS



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 182-2023-UNTELS- CU

Villa El Salvador, 14 de diciembre de 2023.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se dispone: **RATIFICAR**, el “Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica”; el “Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, Pasantía Docente y Estudiante”; y el “Convenio Específico de Investigación Científica y Cultural”, suscritos entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”*;

Que, el artículo 58 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establece:

“Artículo 58. Consejo Universitario El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, en consecuencia, el numeral 59.13, del artículo 59 de la precitada norma establece como atribuciones del Consejo Universitario: *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución N° 485-2023-R-UNAMBA, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac”;

Que, mediante Resolución N° 486-2023-R-UNAMBA, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la suscripción del “Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, Pasantía Docente y Estudiante, entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac”;

Que, mediante Resolución N° 487-2023-R-UNAMBA, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la suscripción del “Convenio Específico de Investigación Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac”;

Que, mediante Oficio N° 079-2023-OCRI-UNAMBA, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Rectora de la UNTELS, las Resoluciones 485, 486 y 487-2023-R-UNAMBA, que aprueban el “Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica”; el “Convenio Específico de Movilidad, Intercambio Pasantía Docente y Estudiante”; y el “Convenio Específico de Investigación Científica y Cultural”, respectivamente, suscritos entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

1

...///



.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 182-2023-UNTELS-CU

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan: ratificar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica"; el "Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, Pasantía Docente y Estudiante"; y el "Convenio Específico de Investigación Científica y Cultural", suscritos entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora y al Consejo Universitario de la UNTELS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", con vigencia de cinco (05) años, a partir del 20 de setiembre de 2023, que en tres (03) folios como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la suscripción del "Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, Pasantía Docente y Estudiante entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", con vigencia de cinco (05) años, a partir del 20 de setiembre de 2023, que en cuatro (04) folios como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la suscripción del "Convenio Específico de Investigación Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", con vigencia de cinco (05) años, a partir del 20 de setiembre de 2023, que en cinco (05) folios como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las acciones que resulten necesarias para la ejecución de los convenios detallados en los resolutivos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- OFICIAR, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales copia de la presente resolución a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para los fines respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;


Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS


Mg. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS